

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Las plazas se adjudicarán a los Auxiliares que ostenten lugar preferente en el Escalafón.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955, Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia por la que se señala la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición para proveer una plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla de dicho Organismo, y el lugar en que se han de llevar a efecto.

Publicada la composición del Tribunal que ha de calificar las pruebas de la oposición para proveer la plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, se dispone que los ejercicios de la oposición se celebren en las dependencias de dicho Organismo (plaza Alfonso el Magnánimo, Casilicio), y que darán comienzo el día 2 de abril próximo (miércoles), a las once horas.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de los interesados.

Valencia, 11 de marzo de 1969.—El Juez de Menores, Alfredo Soriano Hernández.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de marzo de 1969 por la que se convocan oposiciones para ingreso en los Cuerpos Patentados de la Armada.

1. A propuesta del Departamento de Personal se convocan oposiciones para ingreso en los Cuerpos Patentados de la Armada, con objeto de cubrir el número de plazas en cada uno de ellos que seguidamente se indican:

Sanidad (Sección de Medicina): Nueve, más una de Gracia, de Alféreces-alumnos.

Sanidad (Sección de Farmacia): Tres, más una de Gracia, de Alféreces-alumnos.

Jurídico: Seis, más una de Gracia, de Alféreces-alumnos.

Intervención: Tres, más una de Gracia, de Alféreces-alumnos.

Las plazas de Gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

1.1. A título informativo se anuncia que también se convocarán oposiciones en los años 1970 y 1971 para cubrir plazas en los mismos Cuerpos Patentados de la Armada indicados en esta convocatoria.

2. *Condiciones generales.*—Para tomar parte en estas oposiciones son necesarias las siguientes:

2.1. Ser ciudadano español.

2.2. Ser hijo legítimo o legitimado.

2.3. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

2.4. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor.

2.5. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

2.6. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.

2.7. Aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en:

2.7.1. Cuadro de exenciones vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963, excepto en lo que respecta a la vista, que regirá el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944.

2.7.2. La talla mínima será de 1,60 metros, y el perímetro torácico, de 0,80 metros.

2.7.3. La Junta Facultativa de Médicos deberá someter a los opositores a los exámenes que considere necesarios para determinar que reúnen las condiciones reseñadas.

3. *Condiciones específicas para cada Cuerpo:*

3.1. Sanidad (Sección de Medicina):

3.1.1. No haber cumplido los treinta años de edad.

3.1.2. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

3.2. Sanidad (Sección de Farmacia):

3.2.1. No haber cumplido los treinta años de edad.

3.2.2. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

3.3. Jurídico:

3.3.1. No haber cumplido los treinta años de edad.

3.3.2. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

3.4. Intervención:

3.4.1. Hallarse en posesión de uno de los siguientes títulos académicos o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición:

— Licenciado en Derecho.

— Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).

— Actuario de Seguros.

— Intendente Mercantil.

— Haber cumplido los veintinueve años y no los treinta y uno.

3.5. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. El que crea reunir las condiciones que establecen los apartados 2 y 3 puede solicitar ser admitido a examen para ingresar en el Cuerpo correspondiente, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, en la que se haga constar expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

4.1. Dos fotografías tamaño y formato carnet, firmadas al dorso.

4.2. Justificante de haber entregado o remitido a la Habilitación General del Ministerio de Marina la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

4.2.1. Quedan exentos de esta obligación los siguientes:

— Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de Honor o Segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

— Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

— Los que tengan reconocido el derecho a Plazas de Gracia.

4.2.2. Los hijos de familia numerosa de primera categoría, cuyo título se halle vigente en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, pagarán la mitad de la cantidad citada.

4.3. Copia certificada, en su caso, del título de Beneficiario de Familia Numerosa y de la tarjeta vigente de renovación, si procede.

5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden ministerial, deben tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1. Los que se encuentren prestando Servicio Militar cursarán sus instancias por conducto de sus jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta del interesado sea igual o superior a «Buena».

6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval, se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

7. Finalizado éste, en la Dirección de Enseñanza Naval se clasificarán las instancias recibidas y, mediante sorteo, se asignará un número a los solicitantes admitidos, cuya relación se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial del Estado».

8. *Tribunales:*

8.1. Los Tribunales calificadores estarán presididos por un General del Cuerpo correspondiente y compuesto por cuatro Vocales (dos Coroneles y dos Tenientes Coroneles) y por un Comandante, como Secretario, excepto el de Farmacia, que estará presidido por un Coronel y compuesto por cinco Vocales (dos Tenientes Coroneles y tres Comandantes), actuando el más moderno como Secretario.

9. *Exámenes:*

9.1. Los exámenes darán comienzo el día 21 de octubre próximo, a las horas y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Ministerio, calle Montalbán, número 2. Consistirán en las siguientes pruebas:

9.1.1. Aptitud física.—La realizará una Junta facultativa designada al efecto para comprobar que los opositores reúnen la aptitud física suficiente de acuerdo con el punto 2.7 de esta convocatoria.

9.1.2. Psicotécnicas.—Una general y otra específica, ambas de carácter experimental, a cargo de una Junta constituida por personal especializado del Gabinete Central de Psicotécnica de este Ministerio.

9.1.3. Pruebas específicas para el Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina):

9.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1968.

9.1.4. Pruebas específicas para el Cuerpo de Sanidad (Sección de Farmacia):

9.1.4.1. Los ejercicios se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1966 («Diario Oficial» del Ejército número 276), rectificada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295/1966.

9.1.5. Pruebas específicas para el Cuerpo Jurídico:

9.1.5.1. De acuerdo con los programas anexos a esta Orden ministerial, los ejercicios se efectuarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en el desarrollo durante seis horas, como máximo, de un tema de Derecho Civil, otro de Derecho Penal y otro de Derecho Administrativo, sorteados entre los que hayan sido redactados previamente por el Tribunal, a base de las materias contenidas en los programas correspondientes. Dichos temas tendrán la amplitud precisa para poner de relieve la formación jurídica de los opositores.

Este ejercicio se realizará en común por todos los opositores, quienes entregarán sus trabajos al Tribunal, procediéndose a guardarlos en sobres lacrados. En días sucesivos se verificará la lectura de los ejercicios, efectuándose al final la calificación conjunta de todos los opositores.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar de viva voz, durante el plazo máximo de setenta minutos, los siguientes temas:

- Dos de Derecho Civil.
- Uno de Derecho Mercantil.
- Dos de Derecho Penal (uno de parte general y otro de parte especial).
- Uno de Derecho Procesal Civil y Penal.

Tercer ejercicio (oral).—Consistirá en contestar de viva voz, durante el plazo máximo de una hora, los siguientes temas:

- Uno de Derecho orgánico y administrativo.
- Uno de Derecho internacional o social.
- Uno de Derecho marítimo.
- Dos de Derecho penal militar (uno de parte general y otro de parte especial).
- Uno de Derecho procesal militar.

Para el primer ejercicio escrito, de cada una de las materias, el Tribunal de exámenes preparará cinco supuestos doctrinales, que serán guardados en sobres numerados, decidiendo la suerte los que correspondan en presencia de los opositores convocados, a cuyo fin se invitará a uno de los asistentes a que efectúe las extracciones, verificándose, en su defecto, el Secretario del Tribunal.

En los ejercicios orales el opositor extraerá personalmente del bombo rotativo las bolas, a razón de una por tema que deba desarrollar.

9.1.6. Pruebas específicas para el Cuerpo de Intervención:

9.1.6.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1968.

9.2. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

9.3. Para poder cumplir los plazos que para la presentación de documentos fija el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), los exámenes deberán terminar antes del 20 de noviembre del corriente año.

10. *Calificaciones:*

10.1. La actuación de los Tribunales por lo que respecta a calificaciones y selección de oposiciones se atenderá a lo dispuesto en los apartados 10 a 14, ambos inclusive, de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966.

11. *Adjudicación de plazas:*

11.1. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

11.2. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156).

12. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a este respecto.

13. *Presentación de documentos:*

13.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

13.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

14. Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y cumplieren el apartado 13.1 de esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Alféreces-alumnos del Cuerpo respectivo con antigüedad de 1 de enero de 1970.

15. *Presentación en la Escuela Naval Militar:*

15.1. Los nombrados Alféreces-alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las doce horas del día 10 de enero de 1970, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar un curso de asuero con el plan de estudios establecido, que finalizará el 16 de julio del mismo año.

15.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

15.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada como si fuera debida a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento de no impedirlo el motivo de la baja.

15.4. Al efectuar su presentación en la Escuela, cada Alférez-alumno entregará en la Habilitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas y mensualmente se le descontarán tres mil (3.000) de sus haberes hasta completar el pago del vestuario que se le entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

15.5. Mientras sean Alféreces-alumnos estarán sometidos al régimen establecido por el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

16. *Nombramiento de Oficiales:*

16.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 15.1 de esta convocatoria serán nombrados Tenientes del Cuerpo respectivo y serán incluidos en el Escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias de la oposición, afectadas del coeficiente dos, y del curso realizado en la Escuela Naval, afectada de coeficiente uno.

17. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial de 20 de marzo de 1945).

Madrid, 10 de marzo de 1969.

NIETO

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS EXAMENES

(Anverso)



Excmo. Sr.:

Don desea presentarse a las oposiciones convocadas por Orden ministerial número/89 («Diario Oficial» número) para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-alumno de significando que en él concurren las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) de empleo por Orden ministerial número («Diario Oficial» número), de de de 19..... y de (Nombre del padre) (Sólo para militares) (Nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número
- d) Estado (2)
- e) Condición (3)
- (e.1) Ejército a que pertenece (5)
- (e.2) Arma o Cuerpo
- (4) (e.3) Empleo
- (e.4) Destino
- (e.5) Fecha de ingreso
- f) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) (folio)
- g) Pertenece a la Caja de Recluta (7) número de
- h) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su obtención) de cuyos estudios finalizó el de de 19.....
- i) Concedida plaza de Gracia por Orden ministerial número («Diario Oficial» número).
- j) Es beneficiario de familia numerosa de categoría
- Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:
- Dos fotografías tamaño carnet, con nombre y dos apellidos al dorso.
 - Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponden.
 - Copia certificada o fotocopia del título de familia numerosa y tarjeta de renovación, si procede.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, ser hijo legítimo o legitimado, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1969.

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
 (2) Soltero o casado.
 (3) Civil o militar.
 (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
 (5) Ejército, Marina o Aire.
 (6) Para inscritos en Marina.
 (7) Para los no inscritos en Marina.

(Reverso)

Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada.
 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
 Certificado de buena conducta, moral cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.
 Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
 Certificación de su estado civil.

PROGRAMA QUE SE CITA

Derecho civil

Tema 1. El Derecho civil.—Concepto y contenido.—Código Civil Español y Leyes civiles forales.
 Tema 2. Las fuentes del Derecho.—La Ley, proceso formativo.—La costumbre.—La jurisprudencia.—Los principios generales del Derecho.
 Tema 3. La interpretación de las normas, reglas.—Lagunas del ordenamiento.—Analogía.—Eficacia de las normas, ignorancia, error, dispensa o renuncia.—Cesación de las normas.—La Ley en el tiempo.—Derecho intertemporal o transitorio.
 Tema 4. Fuerza obligatoria de la Ley en relación con el espacio.—Derecho internacional privado, teorías de los Estatutos, Savigny y Mancini.—Solución de conflictos en el Derecho español, reciprocidad y reenvío.—Derecho interregional.
 Tema 5. El Derecho subjetivo.—Concepto y categorías, derechos sin sujeto, derechos sobre derechos.—Adquisición, derechos potestativos, expectativas de derecho, situaciones interinas. Ejercicios de los derechos, abuso del derecho, coblón de derechos.—Conservación, defensa privada y defensas judiciales, modificación y subrogación.—Extinción y pérdida.
 Tema 6. El sujeto de la relación jurídica.—Persona y personalidad, clases.—Personas físicas, nacimiento, residencia y domicilio, capacidad: Edad, sexo y enfermedad.
 Tema 7. La nacionalidad, concepto.—Normas vigentes.—Adquisición, conservación y pérdida.—Capacidad de los extranjeros, doble nacionalidad.
 Tema 8. La ausencia.—Ausencia declarada, declaración de fallecimiento.—Registro Civil.
 Tema 9. Personas jurídicas.—Clases.—Régimen de constitución.—Capacidad.—Nacionalidad y domicilio.—Representación.—Extinción.—La Iglesia y los entes eclesiásticos.
 Tema 10. Objeto del Derecho subjetivo.—Las cosas, clasificación.—El dinero.—Frutos.—Patrimonio, clases.
 Tema 11. El hecho jurídico.—Acto jurídico, clases, manifestaciones de voluntad, abstenciones.—Actos ilícitos.—Responsabilidad.—Dolo y culpa, responsabilidad sin culpa.—Caso fortuito y fuerza mayor.
 Tema 12. El negocio jurídico.—Clases y elementos.—Voluntad: Manifestación y vicios.—El silencio.—Elementos accidentales, condición, término y modo.
 Tema 13. La causa del negocio jurídico.—Los negocios abstractos.—Enriquecimiento injusto y enriquecimiento sin causa.—La forma del negocio jurídico, efectos de los vicios de forma.
 Tema 14. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—Prescripción extintiva concepto, fundamento y ámbito.
 Tema 15. El Derecho real: Concepto y diferencia con el derecho de obligación.—Teoría del *ius ad rem*.—Clasificación de los derechos reales.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.
 Tema 16. El derecho de propiedad.—Fundamento y orientación actual.—El dominio: Elementos subjetivos y objetivos, contenido y facultades.
 Tema 17. Acciones que nacen del dominio.—Limitaciones del dominio.—El abuso del derecho.
 Tema 18. Modos de adquirir el dominio: Teoría del título y el modo; sistema español.—La ocupación.—La accesión.
 Tema 19. La usucapción.—La tradición.—Modos de perder el dominio: Clases.—Adquisiciones *ex non dominio*.
 Tema 20. Comunidad de bienes: Concepto y clases.—La propiedad horizontal.—El condominio.
 Tema 21. Las propiedades especiales.—Especial consideración de la propiedad industrial.—Sistema de la legislación española.
 Tema 22. La posesión: Concepto, fundamento y clases.—Adquisición, conservación y pérdida.—Efectos.
 Tema 23. El usufructo: Concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Contenido: Derechos y obligaciones del usufructuario.—Constitución.—Derechos de uso y habitación.
 Tema 24. El derecho real de servidumbre.—Concepto, fundamento y caracteres.—Clasificación de las servidumbres.—Constitución, extinción.—Protección.
 Tema 25. Servidumbres personales.—Servidumbres voluntarias.—Servidumbres legales.—El derecho de superficie.
 Tema 26. Derechos reales de garantía.—La hipoteca: Concepto, naturaleza y caracteres.—Clases.—Contenido y protección.—Modificación y extinción.
 Tema 27. La prenda.—Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.—Prendas especiales.

Tema 28. El derecho inmobiliario registral español.—Los principios hipotecarios.—Registro de la propiedad.—Títulos inscribibles.—Anotaciones e inscripciones.—Cancelaciones.
 Tema 29. Las obligaciones.—Concepto.—Débito y responsabilidad.—Elementos de la obligación.—Fuentes.
 Tema 30. Clasificación de las obligaciones.
 Tema 31. Cumplimiento de las obligaciones.—Doctrina sobre la moral.—El dolo.—La culpa contractual.—Nexo causal.—Resarcimiento.—La culpa extracontractual.
 Tema 32. La responsabilidad patrimonial universal.—Limitaciones a la responsabilidad.—Protección y garantía del crédito.—Las acciones subrogatorias y paulinas.
 Tema 33. Medios de ejecución.—Concurso y prelación de créditos.—Transmisión de las obligaciones.
 Tema 34. Causas de extinción.—El pago, concepto, elementos y clases.—Pérdida de la cosa.—Condonación y confusión.—Compensación y novación.
 Tema 35. Prueba de las obligaciones.—Medios de prueba y su valor.
 Tema 36. Los contratos.—Sistemas de contratación.—Elementos.—Clases.—Capacidad, consentimiento, objeto y causa.—Forma de los contratos.
 Tema 37. Interpretación de los contratos.
 Tema 38. Vida del contrato.—Generación, la oferta.—Perfección, obligatoriedad, irrevocabilidad.—Resolución, nulidad y rescisión.
 Tema 39. Contratos preparatorios.—Contrato de opción.
 Tema 40. Compraventa.—Concepto, naturaleza, clases y elementos.—Obligaciones del vendedor.—Teoría del riesgo.—Saneamiento.
 Tema 41. Obligaciones del comprador.—Extinción de la compraventa.—Compraventas especiales.—El retracto.—La permuta.
 Tema 42. La donación: Concepto y naturaleza: Clases.—Elementos, efectos.—Revocación y reducción.—Donaciones especiales.
 Tema 43. Arrendamientos en general: Concepto y clases.—Arrendamiento de cosas.—Arrendamiento de fincas urbanas.—Legislación especial.—Ámbito de aplicación.—La prórroga obligatoria; excepciones.—Sucarriendo, cesión y traspaso.—La renta.—Resolución y suspensión de los contratos.
 Tema 44. Arrendamientos rústicos.—Legislación aplicable a idea de su contenido.—Comodato.—Precario.—Mutuo.—Contratos de préstamo.
 Tema 45. Contratos de arrendamientos de servicio.—Contrato de Empresa.—Mandato.—Contratos de sociedad.
 Tema 46. Contratos de garantía.—La fianza.—Efectos.—Extinción.
 Tema 47. Los cuasicontratos.—Fundamentos y especies.
 Tema 48. El derecho de familia.—El parentesco: Concepto y clases.—Líneas.—Cálculos.—Efectos.—El derecho de alimentos.
 Tema 49. Matrimonio.—Naturaleza y fines.—El matrimonio civil.—El matrimonio canónico.
 Tema 50. Autoridad marital.—Capacidad civil de la mujer casada.—Efectos de la nulidad del matrimonio y el divorcio en el Código Civil.
 Tema 51. Sociedad paterno-filial.—Filiación legítima e ilegítima.—La legitimación y el reconocimiento.—Derechos de los hijos según sus clases.
 Tema 52. Patria potestad.—Sus efectos personales patrimoniales.—Sustitución, suspensión y extinción.—La emancipación.—La adopción.—Su regulación legal.
 Tema 53. La sucesión en general: Concepto, fundamento y clases.—El derecho hereditario: Su naturaleza.—Capacidad para testar.—La sucesión testada.
 Tema 54. Clases de testamento.—Testamento abierto y cerrado.—Formalidades.—Testamento ológrafo.—Testamentos militar y marítimo.
 Tema 56. Sucesión intestada.—Concepto y fundamento.—Casos en que procede.—Derecho de representación.—Orden general de llamamientos.

Derecho mercantil

Tema 1. Concepto de Derecho mercantil.—El Derecho mercantil como Derecho de comercio.—El Derecho mercantil definido por la naturaleza de su objeto: a) Como derecho regulador de las Empresas; b) como derecho que regula los actos de comercio; c) como derecho que regula los actos jurídicos

en masa.—El problema de la autonomía del Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil.

Tema 2. Actos de comercio.—Concepto del comerciante en el Código de Comercio español.—Capacidad, incapacidad y prohibiciones.—Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema 3. Instituciones auxiliares de la actividad mercantil.—Mercados y ferias.—Bolsas y Bancos.—Ley de Ordenación Bancaria.—Almacenes generales de depósito.—Cámaras de Comercio y de Compensación.

Tema 4. Las Sociedades mercantiles en general.—Clasificación de las mismas y diversos criterios que pueden adoptarse para realizarlas.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.

Tema 5. La Sociedad colectiva, la comanditaria y la de responsabilidad limitada.—Características de cada una de ellas, requisitos para su constitución y relaciones jurídicas internas y externas.—Cooperativas.

Tema 6. La Sociedad anónima.—Su regulación legal.—Rasgos fundamentales de la Sociedad anónima con referencia al capital social, a la acción y cualidad del socio y a la limitación de responsabilidad.—Constitución de la Sociedad anónima: Sus requisitos.—Organos sociales.—Derechos y obligaciones de los socios.

Tema 7. Disolución, liquidación y fusión de las Sociedades mercantiles.—División del haber social.

Tema 8. Obligaciones profesionales de los comerciantes: a) Referentes a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia; b), relativas a la publicidad.—Los auxiliares y los agentes mediadores en el Código de Comercio español.

Tema 9. Registro Mercantil: Sus fines.—Analogías y diferencias entre el Registro Mercantil y el de la Propiedad.—Organización del Registro Mercantil.—Efectos principales del principio de publicidad.

Tema 10. Clasificación de las cosas en Derecho mercantil.—Las mercancías.—Los títulos valores: Su función económica y características esenciales.—Especies.—Títulos directos.—Títulos a la orden: Sus variedades.—Títulos al portador.—Transmisión e irrevocabilidad.—Procedimiento para vedar su pago y para su anulación.

Tema 11. La letra de cambio.—Concepto y características esenciales.—La causa en la letra de cambio.—Capacidad cambiaria.—Requisitos personales, reales y formales de letra de cambio.—El endoso.—La provisión de fondos.—La aceptación y el pago de la letra.—El protesto: Sus efectos.—El aval.—La intervención y el regreso.

Tema 12. El cheque: Su concepto.—Analogías y diferencias con la letra de cambio.—Teorías acerca de su naturaleza propia.—Requisitos extrínsecos del cheque.

Tema 13. Contratos mercantiles.—Perfección, forma, prueba e interpretación de los mismos.—Contratos bancarios.—Préstamo mercantil: Contenido.—Préstamo con garantía de efectos o valores públicos: Su origen.

Tema 14. Contrato de compraventa mercantil.—Analogías y diferencias con la compraventa civil.—Elementos y contenido de aquel contrato.—Compraventas mercantiles especiales.—Venta sobre muestras, venta en calidad de ensayo o prueba, venta con pacto de reserva de dominio; venta de Empresa mercantil.—Transferencia de créditos no endosables.

Tema 15. Contrato de comisión: Contenido.—La comisión de compraventa y de transporte.—Extinción del contrato de comisión.—Contrato de depósito mercantil: Características que lo distinguen del civil.—Clases de depósito mercantil y su regulación legal.

Tema 16. Contrato de transporte terrestre: Su naturaleza jurídica y clases.—Transporte de cosas; elementos personales y reales.—La carta de porte y sus caracteres: Derechos y obligaciones de los contratantes.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.—Transporte de personas y su régimen jurídico.

Tema 17. Contrato de seguro: Su concepto, caracteres y clases.—Seguro contra daños: Elementos del contrato; interés asegurado, riesgo, prima duración del seguro.—Obligaciones generales del asegurador y del asegurado.—Rescisión del contrato.—Reaseguro.—El seguro de vida: Concepto y clases.—Elementos personales.—Obligaciones fundamentales.

Tema 18. La suspensión de pagos.—Concepto, supuestos y efectos.—La quiebra: Concepto y clases.—Supuestos de la declaración de quiebra y efectos de Derecho mercantil que ésta produce.—Determinación de la masa de la quiebra.—La retroacción en el Derecho español.—Los órganos de la quiebra: Los Sindicatos y la Junta de Acreedores.

Tema 19. Las operaciones de la quiebra: Las fases de aseguramiento de declaración y de liquidación de la quiebra.—Declaración de responsabilidades.—El convenio: Su concepto y naturaleza.—Tramitación y efectos.—Causas de nulidad y rescisión.—Rehabilitación del quebrado.—Normas especiales sobre quiebra de las Sociedades mercantiles.

Derecho penal

Parte general

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho penal.—Las escuelas penales.—El Código penal, texto vigente: Estructura y contenido.

Tema 2. La teoría de las fuentes en Derecho penal.—El principio de legalidad.—La interpretación de las Leyes penales.—La analogía.—Los conflictos aparentes de Leyes penales y modos de resolverlos.—El principio de igualdad ante la Ley penal.—Excepciones por razón de derecho público interno, por razones de derecho internacional y por razón de la naturaleza del acto.

Tema 3. La Ley penal en el tiempo.—Vigencia y derogación.—El principio de retroactividad de las Leyes penales y sus excepciones.—La Ley penal en el espacio.—El principio de territorialidad y su fundamento: Excepciones.—Represión penal internacional.—La extradición.

Tema 4. Concepto del delito en la doctrina y en el Código penal español.—El delito como acción: Consideraciones sobre este extremo.—La antijuridicidad penal: Su contenido.—La tipicidad como manifestación de la antijuridicidad.—El delito como acción culpable.—Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad.

Tema 5. El dolo y sus clases en la doctrina y en la legislación española.—La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo.—Examen de los problemas que suscitan desde el punto de vista doctrinal y del derecho positivo español.

Tema 6. La culpa: Concepto y teorías acerca de su fundamento jurídico.—Clases.—El problema de la compensación de la culpa.—Legislación española sobre la culpa en materia penal.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 7. Clasificación de las infracciones punibles.—El problema de la distinción entre delitos y faltas.—El sujeto activo del delito.—El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 8. Las llamadas circunstancias eximentes en el Código español; crítica de esta denominación y criterios doctrinales adoptados para enunciarlas y clasificarlas.—La legítima defensa; su fundamento doctrinal.—La legítima defensa en la legislación y en la jurisprudencia españolas.—El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes como causa de justificación.—Ejercicio legítimo de oficios, profesiones o cargos.

Tema 9. La obediencia debida: Su naturaleza y requisitos.—El estado de necesidad.—Teorías que explican su fundamento.—Exposición de los requisitos que definen el estado de necesidad.—El llamado estado de necesidad putativo.—El denominado hurto necesario o famélico.

Tema 10. Enfermedad mental.—La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—La menor edad.—El tratamiento de la infancia y juventud delincuentes.—La sordomudez.—La embriaguez.—Responsabilidad penal de los toxicómanos.

Tema 11. La fuerza irresistible.—Distinción entre la violencia material y la moral y su evolución en la doctrina y en la legislación española.—El llamado miedo insuperable: Matices diferenciales que lo separan de la fuerza irresistible, de la situación de legítima defensa y del estado de necesidad.—Las denominadas eximentes incompletas y su tratamiento como causas de atenuación.—La embriaguez como atenuante.—La responsabilidad disminuida por razón de edad.

Tema 12. La atenuación en los supuestos en que el mal producido excede de la intención del agente; examen de esta cuestión en el Código penal vigente en relación con el párrafo tercero de su artículo primero y con el artículo 50 de este Cuerpo legal.—El móvil determinante de los hechos punibles en la doctrina penal.—Circunstancias de atenuación que lo tienen en cuenta.—La atenuante de arrepentimiento espontáneo.—Los atenuantes por analogía.

Tema 13. Circunstancias de agravación: Su naturaleza.—Alevosía.—Precio, recompensa o promesa.—Emplejo de medios o artificios ocasionados a producir estragos.—Publicidad.—Ensamblamiento.

Tema 14. Premeditación: Concepto de esta circunstancia y elementos que la definen.—Astucia, fraude o disfraz.—Abuso de superioridad.—Abuso de confianza.—Aprovechamiento del carácter público.—Las agravantes de auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.—Agravantes de nocturnidad, despoblado y cuadrillo.

Tema 15. La reincidencia y la reiteración.—Fundamento de estas circunstancias y notas diferenciales entre ellas.—Cuestiones doctrinales a propósito de su respectiva gravedad y posición del Código penal español.—La habitualidad criminal.—Circunstancias que consisten en ejecutar el hecho con ofensa de la autoridad, con desprecio de la dignidad, edad o sexo, o en la morada del ofendido.—El delito como acción punible.—La punibilidad como elemento del delito; causas que la excluyen.—Las excusas absolutorias.

Tema 16. Diversos momentos en la vida del delito.—La distinción de los actos preparatorios y de ejecución del delito.—La tentativa y la frustración: Estudio comparativo de sus caracteres esenciales y diferenciales.—El desistimiento en la tentativa.—El llamado «delito imposible» y sus manifestaciones.—El delito consumado.—La conspiración, la proposición y la provocación como actos punibles.

Art. 17. La participación en el delito.—Estudio razonado de los requisitos comunes a todas las formas de participación.—Cuestiones que suscitan las eventuales discordancias de voluntad entre los partícipes.—La llamada comunicabilidad de las circunstancias modificativas.—Autores del delito.—La autoría en los delitos de imprenta.—Cómplices.—Encubridores; el problema de la autonomía del encubrimiento.

Tema 18. Formas de aparición del delito.—Unidad de delitos. Delito continuado y sus características.—Delitos de hábito.—Concurso de delitos: Características esenciales y diferenciales de

los llamados concursos real e ideal de delitos; cuestiones acerca de su punición.—Concursos de leyes.

Tema 19. La pena: Noción y caracteres.—Sus fines.—Clasificación de las penas.—Las medidas de seguridad; su naturaleza.—Examen especial de estas cuestiones en la legislación española.

Tema 20. El problema de la determinación de la pena en general.—Bases a que debe acomodarse.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.—La libertad condicional.—Determinación de la clase de pena; escalas graduales.—Determinación de la cuantía de la pena en relación con el desarrollo del delito, con el grado de participación y con la concurrencia de circunstancias modificativas.—Otros elementos que han de tenerse en cuenta para modificar la pena.

Tema 21. La pena de muerte.—Las penas de privación de libertad; sus clases y duración.—Régimen de ejecución.—Redención de penas por el trabajo.—Medios propuestos para sustituir las penas cortas de prisión.—La condena condicional.—Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.

Tema 22. La responsabilidad civil dimanante del delito.—Personas responsables civilmente.—Extensión de la responsabilidad civil dimanante del delito.—Transmisión y extinción de la responsabilidad civil.

Tema 23. Extinción de la responsabilidad penal.—La muerte del reo.—El derecho de gracia y sus formas.—El perdón del ofendido: Sus condiciones y efectos.—El cumplimiento de la condena. La prescripción; doctrina acerca de su fundamento.—Prescripción de los delitos y de las penas.—Los plazos de prescripción y su cómputo.—Interrupción de la prescripción.

Parte especial

Tema 1. Delitos contra la seguridad exterior del Estado: Sus caracteres esenciales.—Exposición sistemática de los delitos de traición; de los que comprometen la paz o la independencia del Estado; de los delitos contra el derecho de gentes y de los delitos de piratería.

Tema 2. Delito contra la seguridad interior del Estado: Caracteres que son comunes a este grupo de delitos.—Examen de los delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros; con los altos órganos de la Nación, contra la forma de Gobierno y las Leyes Fundamentales.

Tema 3. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes: Su clasificación legal.—Examen de los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de impresión, reunión y asociación.

Tema 4. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la garantía penal y procesal y contra la libertad individual.—Examen de los delitos contra la libertad de residencia; contra la inviolabilidad del domicilio; contra la inviolabilidad de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.—Delitos atentatorios a otros derechos cívicos.—Delitos referentes a la exacción de impuestos ilegales.—Delitos contra la Religión católica.—El delito de blasfemia.

Tema 5. Rebelión y sedición.—Notas fundamentales que distinguen uno y otro delito.—Supuestos legales de rebelión; distinción entre las denominadas rebelión propia e impropia.—Figuras legales de sedición.—Consideración especial de las huelgas y coaliciones.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 6. Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos; diversas modalidades de estos delitos en el Código penal.—Resistencia y desobediencia.—Desacato, insultos, injurias y amenazas a los agentes y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos.

Tema 7. El delito de la propaganda ilegal; sus características y modalidades en el Código.—De la tenencia y depósito de armas o municiones; de los delitos de terrorismo y tenencia de explosivos; disposiciones comunes a los anteriores delitos.

Tema 8. La falsedad en materia criminal; noción y caracteres; falsificación de las firmas o estampillas del Jefe del Estado y firma de los Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de matrícula del automóvil.—Falsificación de moneda metálica y billetes del Estado y Banco.—Falsificación de documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados, cuya expedición esté reservada al Estado.

Tema 9. Falsificación de documentos: Sus modalidades.—Concepto del documento público, oficial y de comercio a efectos de su punición.—Cuestiones que suscita la falsificación de esta clase de documentos y de la denominada falsedad de uso.—La falsedad de despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados.—Examen de las figuras delictivas consignadas en el Código.

Tema 10. Falsificación de documentos de identidad y certificados.—Ocultación fraudulenta de bienes o de industrias; característica esencial que separa este delito de la simple infracción administrativa.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombre, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 11. Delitos contra la administración de justicia; sus características generales.—Acusación y denuncia falsa; cuestiones que suscitan estos delitos y en especial su distinción con el delito de calumnia.—Delitos de falso testimonio.—Quebrantamientos de condena y evasión de presos.—La realización arbitraria del propio derecho y simulación de delito.—La omisión del deber de impedir determinados delitos.

Tema 12. Infracción de las Leyes sobre inhumaciones.—Violación de sepulturas.—Los delitos de riesgo.—Delitos contra la seguridad del tráfico.—Los denominados delitos sanitarios.—Juegos ilícitos.—Características esenciales de los delitos penados en el Código bajo esta rúbrica.—Declaraciones de la jurisprudencia en punto a lo que ha de entenderse por casas de juego y por juegos específicamente prohibidos.

Tema 13. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación: Concepto y características generales de este delito.—Las figuras de la prevaricación judicial, de la que pueden cometer los funcionarios públicos y la de los Letrados y Procuradores.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramiento ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 14. Cohecho; naturaleza de este delito; cohecho activo y pasivo; cuestiones doctrinales relacionadas con esta distinción; la consumación en el delito de cohecho; figuras de cohecho contenidas en el Código.—Malversaciones de caudales públicos; características de este delito; figuras tipificadas en el Código penal.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 15. Delitos contra las personas.—Homicidio; sujetos activo y pasivo y elementos integrantes de este delito.—Homicidio preterintencionado.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.—Asesinato.—Parricidio; cuestiones que suscitan la cooperación para este delito.—Auxilio e inducción al suicidio.

Tema 16. Infanticidio.—Aborto; sus modalidades.—Represión del anticoncepcionismo.—Lesiones; castración, esterilización y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—La automutilación o la mutilación consentida.

Tema 17. Delitos contra la honestidad.—Violación y sus modalidades.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Proclamación de doctrinas inmorales.—Delitos relativos a la prostitución.—Corrupción de menores.

Tema 18. Estupro.—Rapto.—Disposiciones comunes a los delitos de violación, abusos deshonestos, estupro y rapto, relativas a: a) Condiciones de punibilidad; b) responsabilidad civil, y c), medidas complementarias.—Adulterios; condiciones de punibilidad y alcance del perdón.—El llamado delito de amancebamiento.—Delitos relativos a la prostitución.

Tema 19. Delitos contra el honor.—Calumnia: Sujeto y elementos integrantes de este delito; la «exceptio veritatis».—Injurias: Naturaleza; sujeto y circunstancias de este delito; el «animus injuriandi» y las causas que lo eliminan; la «exceptio veritatis» en el delito de injuria.

Tema 20. Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.

Tema 21. Abandono de familia y de niños.—Omisión del deber de socorro.—Allanamiento de morada.—De las amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 22. Delitos contra la propiedad.—Robo; elementos de este delito.—Examen de los tipos legales en materia de robo con violencia o intimidación en las personas.—Consideración especial del robo con homicidio.—Robo con fuerza en las cosas.—Circunstancias especiales de agravación.—La tenencia de útiles para el robo.—El concepto legal de casa habitada y de llave falsa.—El robo en el ejercicio de caza y pesca.

Tema 23. Hurto, sus características.—Sus figuras legales.—Hurtos calificados.—El llamado hurto de uso.—Usurpación, receptación y encubrimiento con ánimo de lucro.

Tema 24. Defraudaciones.—El alzamiento.—La quiebra, concurso e insolvencia punibles.—Estafa.—Sus diversas modalidades según el Código penal.

Tema 25. El delito de apropiación indebida y sustantividad. Cheque en descubierto.—Defraudación de fluido eléctrico y otras análogas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—De la usura y de las casas de préstamos sobre prendas.—Del incendio y otros estragos.—El delito de daños: El delito de daños en general; daños cualificados; daños especiales.

Tema 26. De las faltas; criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito.—Clasificación de las faltas en el Código penal.—Normas generales para su punición.

Tema 27. Examen de las leyes de pesca con explosivos y protección de cables submarinos.—Delitos cometidos con ocasión del reclutamiento.—Disposiciones penales de las Leyes de Energía Nuclear y Emigración.—Bandidaje y terrorismo.

Tema 28. Ley penal y disciplinaria de la Marina Mercante.—Disposiciones generales.—Delitos contra el derecho de gentes y usos internacionales.—Delitos contra el orden y la disciplina a bordo.

Tema 29. Delitos contra el interés del servicio y los deberes del cargo que se ostenta a bordo de los buques mercantes.—Delitos contra la propiedad de los mismos.—Infracciones de la legislación marítima.—Faltas.

Derecho Procesal civil y penal

Tema 1. El Derecho Procesal.—Fuentes de Derecho Procesal civil y penal.—Las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal españolas.—Breve idea de su estructura, contenido y ámbito de aplicación.—Su retroactividad.

Tema 2. La Jurisdicción: Concepto, naturaleza y clases. Auxilio jurisdiccional.—Conflictos de Jurisdicción.

Tema 3. La competencia: Concepto y naturaleza.—Competencia objetiva, funcional y territorial: Su desarrollo en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.—Causas modificativas de la competencia.—La sumisión y la conexión.—Examen de estos problemas en los procesos civil y penal.

Tema 4. Cuestiones de competencia en los procesos civil y penal. Declinatoria e inhibitoria.—Cuestiones prejudiciales en los procesos civil y penal.

Tema 5. Concepto y clases de los órganos que ejercen la función jurisdiccional.—Órganos judiciales colegiados: El Tribunal Supremo: Su composición, funciones y competencia.—Las Audiencias territoriales y provinciales: Su composición, funciones y competencia.—Órganos judiciales unipersonales.—Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz.—Su organización, funciones y competencia.

Tema 6. Órganos judiciales especiales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Laboral: Su composición, funciones y competencia.

Tema 7. Los órganos coadyuvantes y auxiliares de la función judicial.—El ministerio fiscal.—Los Secretarios judiciales.—El Abogado.—El Procurador.

Tema 8. El proceso: Su naturaleza jurídica.—Fin del proceso.—Clases de procesos.

Tema 9. El objeto del proceso.—La acción procesal: Su concepto y naturaleza jurídica.—Los distintos tipos de acción.—Pluralidad de acciones.—Teoría de la acumulación de acciones y de la acumulación de procesos.—Diferencias entre la acción civil y la penal.

Tema 10. Los actos procesales: Su concepto, clases y requisitos.—Contenido y efectos de los actos procesales.—Validez e invalidez de los mismos.—Resoluciones judiciales: Providencias, autos y sentencias.

Tema 11. Las partes en el proceso: Su concepto.—Capacidad jurídica y capacidad procesal.—Legitimación.—Postulación procesal.—Comparecencia y rebeldía.—Pluralidad de partes.—Supuestos de intervención en el proceso.

Tema 12. El proceso civil.—Sus principios rectores.—La prueba.—Su concepto: Objeto y clases.—Medios de prueba.—Carga de la prueba.—Apreciación del resultado de la prueba en los procesos civil y penal.—El problema de la anticipación de la prueba.

Tema 13. Terminación del proceso.—Terminación normal.—La sentencia: Su concepto.—Naturaleza, clases y requisitos.—Efectos de la sentencia: La excepción de cosa juzgada formal y material.—Ejecución de la sentencia.—Terminación anormal del proceso: La renuncia, el desestimiento, el allanamiento, la transacción, el convenio y la caducidad de la instancia.

Tema 14. Procesos de impugnación: Los recursos.—El recurso de apelación.—Su concepto, naturaleza jurídica y fundamento.—El recurso de queja.—Breve idea de los recursos de casación y revisión en materia civil.

Tema 15. El proceso civil declarativo ordinario.—Suicido estudio comparativo de los juicios de mayor cuantía, menor cuantía, cognición y verbal.

Tema 16. Juicios especiales.—Los juicios de protección posesoria.—Estudio especial de los interdictos en la Ley de Enjuiciamiento Civil y del proceso del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.—Expedientes de dominio.—Idea del juicio de abintestato.

Tema 17. Concepto, naturaleza y clases del proceso penal.—Fuentes del Derecho Procesal penal.—Sistemas procesales: Inquisitivo, acusatorio y mixto.—Características del sistema procesal español.—Los actos procesales en el proceso penal: Su naturaleza y clases.

Tema 18. La competencia en materia penal: Criterios determinantes de la misma.—Cuestiones prejudiciales.—El ministerio fiscal y las partes en el proceso penal.

Tema 19. La acción penal: Su naturaleza jurídica.—Diferencias de la acción penal con la civil.—La acción civil derivada de la penal.

Tema 20. Nacimiento del proceso penal.—La denuncia: Concepto y clases.—La querrela.—Diferencias con la denuncia.—La incoación de oficio.—El sumario: Su naturaleza jurídica.—Régimen general del sumario.—Conclusión del sumario.

Tema 21. El auto de procesamiento: Su contenido.—Aseguramiento de la persona del delincuente: Detención, prisión y libertad.—Aseguramiento de las responsabilidades civiles derivadas del delito.

Tema 22. Terminación del sumario: El sobreseimiento: Sus clases y efectos.—El juicio oral.—Escritos de calificación.—Artículos de previo y especial pronunciamiento.—Celebración del juicio oral.—La sentencia: Su contenido.—Costas y su exacción.

Tema 23. Procedimientos especiales en materia penal.—El procedimiento de urgencia.—En caso de fragante delito.—Por los delitos de calumnia e injuria.—En los ejecutados por medios mecánicos de publicación.—En los cometidos por Jueces, Magistrados y miembros del ministerio fiscal.—Por Procuradores en Cortes.—El procedimiento regulado por la Ley de Vagos y Maleantes.

Tema 24. Procedimiento especial para los delitos contra el Orden público: Sus notas peculiares.—El Juzgado y el Tribunal de Orden Público: Su respectiva competencia y normas que regulan su actuación.—Procedimiento especial para las infracciones derivadas del uso de vehículos de motor.—Breve idea del juicio de faltas.

Tema 25. Los recursos en el proceso penal.—Especial mención del de casación.—Resoluciones contra las que procede y trámites del mismo.—El recurso de revisión en materia penal.

Derecho orgánico y administrativo

Tema 1. El Estado español.—Ley orgánica del Estado y Leyes Fundamentales.

Tema 2. Concepto, contenido y límites del Derecho administrativo.—El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.—Las fuentes del Derecho administrativo: Enumeración y clasificación.—La Ley formal: Leyes fundamentales y Leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley formal ordinaria.—Decreto-leyes y Decretos legislativos.

Tema 3. El Reglamento administrativo: Concepto, terminología, naturaleza y distinción de figuras afines.—Fundamento de la potestad reglamentaria.—Clasificación de los Reglamentos.—El régimen jurídico de los Reglamentos en general. Límites del contenido de los Reglamentos.—Ámbito de aplicación.—Las instrucciones de servicio y circulares.—La costumbre.—Los principios generales del derecho.—Importancia de la jurisprudencia y la doctrina como fuentes indirectas del Derecho administrativo.—El principio de legalidad en la Administración.—El principio de la jerarquía normativa.

Tema 4. Los Órganos de la Administración: Concepto.—Naturaleza jurídica de la relación entre el titular del Órgano y la Administración.—Clasificación de los Órganos administrativos.—Examen especial de los Órganos colectivos.—La potestad organizatoria de la Administración.

Tema 5. La competencia administrativa: Concepto, clases, naturaleza, criterios para su delimitación y formas de atribución.—La jerarquía administrativa: Concepto, naturaleza, requisitos y contenido.—La coordinación administrativa.—Los conflictos de atribuciones: Concepto, requisitos y clases, planteamiento y procedimiento para su resolución.

Tema 6. Centralización y descentralización: definición, requisitos, clases y conceptos actuales.—La descentralización funcional.—Concentración y desconcentración.—Características de los entes públicos descentralizados.—Las relaciones entre la Administración Central y los entes descentralizados.—La tutela y la vigencia administrativa.

Tema 7. Órganos centrales de la Administración activa.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente del Gobierno.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otros Órganos centrales de la Administración activa estatal.—Estudio especial de la organización del Ministerio de Marina.

Tema 8. La administración consultiva y la de control.—El Consejo de Estado.—La Dirección general de lo Contencioso.—Las Asesorías Jurídicas de los distintos Departamentos ministeriales y las Abogacías del Estado.—Otros Órganos consultivos.—Los Órganos de control.

Tema 9. Administración local.—La administración municipal en general.—Régimen especial de las grandes ciudades.—La administración provincial.

Tema 10. La administración institucional.—Las Corporaciones: Concepto, clase y régimen jurídico.—Los Organismos autónomos.

Tema 11. Concepto y clase de funcionarios públicos.—Naturaleza jurídica de la relación entre el funcionario y la Administración.—Disposiciones reguladoras de los funcionarios públicos: Características fundamentales y ámbito de aplicación de la Ley de 7 de febrero de 1964.—Órganos superiores en materia de personal: La Comisión Superior de Personal.—Los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Central.—Idea general del régimen jurídico de los mismos.—Disposiciones aplicables al personal militar.

Tema 12. Concepto, elementos y clases de relación jurídico-administrativa.—Los sujetos y su capacidad, examen especial del administrador.—Las situaciones jurídicas subjetivas.

Tema 13. El acto administrativo: Concepto y clases.—Elementos subjetivos, objetivo, causal, teológico y formal del acto administrativo.—La motivación y la notificación.—El silencio administrativo.—Eficacia, invalidez y extinción de los actos administrativos.

Tema 14. Concepto e importancia del procedimiento administrativo.—Su regulación en el derecho español, con particular referencia a la Ley de 17 de julio de 1961 y el Decreto de 2 de junio de 1966.—Procedimiento para la elaboración de los actos administrativos no normativos.—Procedimiento para la elaboración de los actos administrativos normativos.

Tema 15. El recurso administrativo: Concepto, regulación, clase y principios generales.—El recurso de alzada.—El recurso de reposición.—El recurso de súplica.—El recurso de revisión.—El recurso contencioso-administrativo.—Naturaleza, extensión y límites de esta jurisdicción.—El sistema orgánico español.—Las partes en este recurso.—Actos impugnables.—Trámite previo a la interpretación.—Breve idea del procedimiento.—El proceso de levisidad.

Tema 16. La reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.—Las cuestiones de competencia.—La responsabilidad de la Administración.—El derecho de petición.

Tema 17. Contratos del Estado en general.—Disposiciones generales aplicables a los contratos administrativos en general.—

Los pliegos de cláusulas y prescripciones.—La invalidez de los contratos.—Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.—Normas generales aplicables a los contratos administrativos de la Armada.—Competencias.—Tramitación en la Marina de los expedientes de contratación.—Programa de inversiones.—Reserva de crédito autorización del gasto.—Casos especiales de contratación.

Tema 18. Contratos de obras.—Actuaciones preparatorias y pliegos de cláusulas administrativas particulares.—Formas de adjudicación de los contratos de obras.—Normas aplicables a los contratos de obras de la Marina.—La adjudicación por contratación directa en la Marina.—Formalización y efectos de los contratos de obras.—Ejecución y cumplimiento de los plazos, abonos al contratista y modificación del contrato.—Extensión del contrato de obras.—Ejecución de obras por la Administración.

Tema 19. Los contratos de gestión de servicios públicos: Actuaciones preparatorias, forma de adjudicación y formalización. Efectos y extensión del contrato de gestión.—La gestión de servicios públicos por la propia Administración.—El contrato de suministros.—Disposiciones generales, actuaciones preparatorias, formas de adjudicación, formalización y efectos del contrato de suministro y sus normas especiales aplicables en la Armada.—Extensión del contrato de suministro.—Cesión de contratos.—La fabricación de bienes muebles por la propia Administración.

Tema 20. Clasificación y registro de los empresarios; Las fianzas y garantías de los contratos del Estado.—Normas especiales para la contratación de los Organismos Autónomos.—El contrato con la «Empresa Nacional Bazán».

Tema 21. La expropiación forzosa; regulación jurídica.—Concepto y fundamento.—Ejercicio de la potestad expropiatoria; Preaquesto; procedimiento general; procedimientos especiales; garantías jurisdiccionales.—Legislación especial en materia de expropiación forzosa.

Tema 22. Cosas comunes y de dominio público.—Examen de la Ley de Patrimonio del Estado.

Derecho internacional y social

Tema 1. Concepto y fundamento jurídico del Derecho internacional, desarrollo histórico y desenvolvimiento científico.—La aportación española al Derecho internacional.—Fuentes del Derecho internacional.

Tema 2. Organos de las relaciones internacionales: Jefes de Estado, Ministros de Asuntos Exteriores.—Agentes diplomáticos y consulares.—Congresos y conferencias internacionales y modos pacíficos de solucionarlos.—Los Tribunales internacionales.—Medidas coercitivas que no entrañan el estado de guerra.

Tema 3. Organización internacional.—La Sociedad de Naciones.—La Organización de Naciones Unidas.—Organización internacional regional.

Tema 4. La guerra en general.—Declaración de guerra y sus efectos.—Beligerancia y neutralidad.—Humanización de la guerra.

Tema 5. Derecho internacional marítimo.—Los espacios marítimos.—Clasificación y régimen.—La plataforma continental.—Régimen jurídico de la alta mar.—Régimen jurídico del buque de guerra.—Ceremonial marítimo.

Tema 6. La guerra marítima.—Conceptos generales.—Historia de su reglamentación jurídica.—Situación actual.—Las conferencias de La Haya.—Fuerzas beligerantes navales.—Las Marinas auxiliares.—El Corso.—Transformación de buques mercantes en buques de guerra.—Derechos y deberes de los beligerantes.—Estatuto sanitario de la guerra marítima.—Buques hospitales y correos.

Tema 7. El derecho de presa.—Quien puede apresar.—Lugar y tiempo para apresar.—El derecho de detención y visita.—Cambio de ruta o amarinamiento.—Represa, destrucción y pérdida de la presa.—Régimen de la tripulación de los buques apresados.—Sistemas procesales.—Los Tribunales de Presas en España.

Tema 8. Concepto y naturaleza del Derecho Social.—Sus denominaciones.—Fuentes.—El Fuero del Trabajo.—Las Reglamentaciones laborales.—Los Convenios Colectivos.

Tema 9. La doctrina social de la Iglesia.—Las Encíclicas.

Tema 10. Relación de trabajo y Contrato de Trabajo.—Concepto.—Naturaleza.—Clases.—Elementos.—La Empresa.—El Estado y otros entes públicos como empresarios.

Tema 11. El trabajador.—Capacidad contractual.—La forma del contrato.—El contrato de aprendizaje.—El contrato de embarque.

Tema 12. Derechos y obligaciones de las partes en la relación de trabajo.—El salario.—Otros conceptos remunerativos.

Tema 13. La jornada.—El descanso dominical.—Vacaciones.—Modificación y extinción del contrato de trabajo.—El despido.—Los conflictos laborales colectivos.—La huelga: Su consideración en el orden laboral y en el orden penal.

Tema 14. Los Seguros Sociales.—Evolución.—La Seguridad Social actual.—Acción protectora.—Prestaciones.—Régimen económico y financiero.—El Mutualismo Laboral.

Tema 15. Accidentes de trabajo.—Concepto.—Prevención de los accidentes.—Seguro contra accidentes de trabajo.—Fines.—Riesgos.—Incapacidad.—Prestaciones.—Régimen del Seguro.—Las enfermedades profesionales.

Tema 16. Organización administrativa del trabajo.—El Ministerio de Trabajo.—Delegaciones Provinciales e Inspecciones del Trabajo.—Instituto Nacional de Previsión.—Instituto Social de la Marina.—Organización Sindical.

Tema 17. Jurisdicción laboral.—La Sala de lo Social del Tribunal Supremo.—El Tribunal Central de Trabajo.—Magistraturas de Trabajo.—El procedimiento laboral.

Tema 18. El Derecho social militar.—Antecedentes y legislación actual.—Idea general de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.—Ambito de aplicación.—Las Secciones de Trabajo y Acción Social.

Tema 19. Ingreso y contratación del personal civil no funcionario de la Administración Militar.—Retribución.—Reclamaciones.—Recursos.—Competencias y conflictos de jurisdicción.—Especialidades de la Seguridad Social en los Ministerios militares.—Accidentes de trabajo: Tramitación y resolución de los expedientes.

Derecho marítimo

Tema 1. Derecho marítimo.—Sustantividad.—Fuentes.—Ramas.—El buque: Concepto y naturaleza.—Clasificación.—Nacionalidad y abanderamiento. La propiedad del buque.—Modos de adquirirla.—Coproiedad de buques.

Tema 2. Construcción de buques.—Proteccionismo estatal.—Reconocimientos periciales.—Sociedades clasificadoras.—Documentación del buque.

Tema 3. El naviero.—El armador-fletador y el naviero.—Responsabilidad civil del naviero.—Su limitación, según el Código de Comercio y normas internacionales.—El abandono.

Tema 4. Personal terrestre colaborador del naviero.—El gestor naval.—El consignatario.—Transitarios.

Tema 5. El Capitán del buque mercante.—Requisitos para el ejercicio del cargo.—Funciones.—Obligaciones.—Responsabilidad.

Tema 6. El Piloto.—Los Maquinistas.—Los Radiotelegrafistas. El Médico.—Patrones de cabotaje y pesca.—Enrolamiento de la tripulación.—Contrato de embarco.

Tema 7. El contrato de fletamento.—Concepto.—Clases.—El «Time charter».—El fletamento ordinario.—Documentación del contrato.—Póliza de fletamento.

Tema 8. Derechos y obligaciones del fletante y del fletador.—El flete.—Responsabilidad del fletante.—Cláusulas de exoneración o limitación de la responsabilidad.

Tema 9. El conocimiento de embarque.—Requisitos.—Formas endoso.—Reservas.—Cartas de garantía.—Efectos del conocimiento.—Obligaciones del porteador y del cargador.—El contrato de pasaje.

Tema 10. Compraventa marítima de mercancías.—Venta sobre nave designada.—Venta con embarque.—Venta F. O. B.—Venta C. I. F.—Reglas de Varsovia.

Tema 11. El seguro marítimo.—Características.—Clases.—Elementos personales.—Elementos reales.—Elementos formales.—La póliza.—Riesgos marítimos en el seguro.—Riesgos excluidos.—Los riesgos en las pólizas tipo del «Institute Time Clause».

Tema 12. Obligaciones y derechos derivados del seguro marítimo para el asegurado y para el asegurador.—Indemnización.—Sistemas de liquidación.—Acción de avería.—Liquidación por abandono.—El reaseguro y el coaseguro.

Tema 13. El préstamo a la gruesa.—Hipoteca naval.—Concepto.—Reglamentación.—Cosas objeto de la hipoteca.—Formalidades y requisitos, efectos.—Prescripción de acciones.

Tema 14. Averías.—Concepto y clasificación.—Sistema del Código de Comercio español.—La avería gruesa.—Requisitos.—Liquidación.—Las reglas de York y Amberes.

Tema 15. La avería particular.—La arribada forzosa.—El naufragio.—El abordaje.—Responsabilidades.—Competencias para conocer en casos de abordaje.

Tema 16. Asistencia y salvamento.—Obligatoriedad.—El Convenio de Bruselas de 1910.—Salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas, según la legislación española.

Tema 17. La navegación marítima.—Principio de libertad y autonomía de la navegación.—Reglamento para prevenir los abordajes en el mar.—Idea del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Tema 18. Organización administrativa de la marina mercante española.—La Subsecretaría de la Marina Mercante.—Instituto Social de la Marina.—Sindicato de la Marina Mercante.

Tema 19. Organización del litoral.—Comandancias y Ayudantías de Marina.—Su jurisdicción en relación con los buques mercantes y el personal embarcado.—Despacho de buques.

Tema 20. Los puertos.—Clases.—Distribución de servicios.—Competencias.—Administración de los puertos.—Juntas de Obras.—Comisiones Administrativas y Juntas Locales.—La zona marítimo-terrestre.—Servidumbres.—Edificaciones.—Concesiones.

Derecho penal militar

Parte general

Tema 1. Derecho penal militar: Su concepto y fuentes.—Caracteres distintivos de sus normas.—El vigente Código de Justicia Militar.

Tema 2. De los delitos y faltas militares: Su concepto.—Facultades de las Autoridades judiciales militares o Tribunales para solicitar del Gobierno la conmutación de una pena impuesta por otra menos grave.—Delito consumado, frustrado y tentativa.—Conspiración, proposición y provocación.

Tema 3. Circunstancias eximentes de responsabilidad criminal en el Código de Justicia Militar.—Circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal en el Código de Justicia Militar.

Tema 4. Circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal en el Código de Justicia Militar.—Circunstancias modificativas mixtas.—Circunstancias atenuantes y agravantes calificadas.—Apreciación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5. Casos especiales de agravación de delitos comunes cometidos por militares o agregados a los Ejércitos: Su regulación en el Código de Justicia Militar.

Tema 6. Personas responsables criminalmente de los delitos o faltas.—Autores cómplices y encubridores.—Delitos cometidos utilizando medios de personas colectivas.—Responsabilidad civil: Alcance de esta responsabilidad.—Responsabilidad solidaria y subsidiaria.—Responsabilidad subsidiaria del Estado.

Tema 7. Penas en general: Su diferencia de las correcciones.—Retroactividad de la Ley Penal.—Clasificación de las penas.—Abono de prisión preventiva.—Penas que llevan consigo otras accesorias.

Tema 8. Efectos de las penas.—Efectos de la pérdida de empleo, separación del servicio, inhabilitación, suspensión de cargo, profesión u oficio públicos, suspensión de empleo y deposición de empleo.—Efectos especiales que producen para los militares las penas comprendidas en la Ley común.—Efectos especiales que producen las penas canónicas en los individuos de los Cuerpos Eclesiásticos de los tres Ejércitos.

Tema 9. Aplicación de las penas.—Reglas para practicarlas según el desarrollo del delito y grado de participación del delincuente.—Pena superior o inferior a la señalada al delito.—Aplicación de las penas de pérdida de empleo, deposición de empleo y destino a Cuerpo de disciplina según la jerarquía del culpable.

Tema 10. Ejecución de las penas.—Causas de suspensión.—Cumplimiento de las penas privativas de libertad.—Suspensión de condena: Su aplicación.—Libertad condicional: Su régimen.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad criminal: Sus causas.—Extinción de la responsabilidad civil.—De la rehabilitación.

Parte especial

Tema 1. Disposiciones generales sobre consideración a efectos penales de los actos de servicio de armas y situación de fuerzas terrestres, navales o aéreas al frente del enemigo, de rebeldes o sediciosos y en campaña.—Delitos que se reputan militares a los efectos del Código de Justicia Militar.

Tema 2. Delitos contra la seguridad de la Patria.—Traición.—Disposiciones adicionales.—Delitos de espionaje.—Delitos contra el derecho de gentes, devastación y saqueo.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del Estado y de los Ejércitos.—Rebelión.—Conspiración y proposición para cometer este delito.—Delitos comunes cometidos en una rebelión o con ocasión de ella.—Omisión de los deberes de resistencia a la rebelión por Autoridades civiles, funcionarios públicos y Agentes de la Autoridad.

Tema 4. Delitos de sedición.—Conspiración y proposición para cometer este delito.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 5. Insulto a centinela, salvaguardia o fuerza armada.—Concepto penal de fuerza armada y de centinela.—Atentados, amenazas, desacatos, injurias y calumnias a las Autoridades militares, ultrajes a la Nación, su bandera o himno nacional o injurias a los Ejércitos o a Instituciones, Armas, Clases o Cuerpos determinados de los mismos.

Tema 6. Delitos contra la disciplina militar; insubordinación.—Insulto a superior.—Excusa absolutoria.—Actos con tendencia a ofender de obra a superior.

Tema 7. Desobediencia.—Disposiciones comunes a los delitos de insubordinación.—Extralimitaciones en el ejercicio del mando: Abuso de autoridad y uso indebido de atribuciones; usurpación y prolongación de atribuciones.

Tema 8. Delitos contra el honor militar.—Cobardía ante el enemigo.—Capitulación, pérdida, avería o abandono de buque o aeronave.—Evasión de prisioneros de guerra.—Actos deshonestos.—Otros delitos contra el honor militar.

Tema 9. Delitos contra los fines y medios de acción de los Ejércitos: Abandono de servicio.—Delitos contra los deberes del centinela.

Tema 10. Abandono de destino o residencia.—Casos, circunstancias y plazos en la comisión de este delito.—Analogías y diferencias con el delito de desertión.

Tema 11. Desertión.—Circunstancias calificativas de la desertión.—Complot, inducción, auxilio o encubrimiento de la desertión.

Tema 12. Inutilización voluntaria para el servicio.—Denegación de auxilio.—Usurpación de funciones y uso indebido de uniforme militar.

Tema 13. Delitos de negligencia en el Código de Justicia Militar.

Tema 14. Delitos contra los intereses de los Ejércitos: Fraudes.—Ocupación y destrucción indebida de documentos militares.—Allanamiento de dependencia militar.—Reincidencia en faltas graves.

Tema 15. Faltas: Sus clases.—Correcciones.—Disposiciones generales relativas a esa materia en el Código de Justicia Militar.—Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 16. Faltas graves.—Deserción y falta de incorporación a filas en tiempo de paz.—Abuso de autoridad y uso indebido de atribuciones.—Otras faltas.—Faltas leves.

Derecho procesal militar

Tema 1. Derecho procesal militar.—Principios que lo informan.—La jurisdicción militar.—Competencia.—Responsabilidad.

Tema 2. Competencia de las jurisdicciones militares en materia criminal por razón de delitos o faltas.—Delitos militares cometidos en el extranjero.

Tema 3. Competencia de las jurisdicciones militares en materia criminal por razón del lugar.—Competencia de las jurisdicciones militares en materia criminal por razón de la persona responsable.—Personas aforadas.—Causas de desafuero.

Tema 4. Reglas generales que determinan la competencia de las distintas jurisdicciones en materia criminal.—Determinación de la competencia entre jurisdicciones militares y entre las autoridades judiciales de cada una de ellas.—Competencia de las jurisdicciones militares en materia civil.—Competencia de la jurisdicción administrativa militar con relación a los Tribunales de Justicia.

Tema 5. Tribunales y autoridades que ejercen la jurisdicción militar.—Autoridades judiciales.—Jurisdicción y facultades.—Atribuciones de los Gobernadores o Comandantes de lugares, unidades o fuerzas aisladas de la autoridad judicial.—Prevención de procedimiento.

Tema 6. Los Auditores.—Sus atribuciones en las jurisdicciones militares.—Los Secretarios de Justicia.—Dependencias.—Funciones.

Tema 7. Los Consejos de Guerra.—Sus clases y composición.—Su competencia.—Reglas generales y especiales para su constitución.

Tema 8. Consejo Supremo de Justicia Militar.—Su organización y competencia.—Constitución del Consejo Supremo de Justicia Militar en Pleno.—Reunido y Salas.—Sus atribuciones respectivas.

Tema 9. Consejo Supremo de Justicia Militar: Presidente, Consejeros, Fiscales, Tenientes Fiscales, Secretarios del Consejo y Relatores: Sus funciones.

Tema 10. El Juez instructor.—Nombramiento, Dependencia, Atribuciones.—Intervención y funciones en el procedimiento.

Tema 11. El fiscal en las jurisdicciones militares.—El Ministerio Fiscal Jurídico Militar.—Dependencia.—Atribuciones.—Intervención y funciones en el procedimiento. El Fiscal militar.—Nombramiento.—Dependencia.—Funciones.—El Defensor.—Su designación.—Intervención en el procedimiento.

Tema 12. Incompatibilidades, exenciones, excusas y recusaciones: Sus causas.

Tema 13. La jurisdicción disciplinaria: Su objeto, extensión y límites.—Quiénes la ejercen y quienes están sujetos a esta jurisdicción.—Correcciones que pueden imponerse y recursos contra su imposición.

Tema 14. El procedimiento penal militar.—Principales diferencias en el procedimiento penal ordinario.—Disposiciones generales sobre procedimientos militares.—Conflictos jurisdiccionales.—Sus clases y tramitación respectiva.—Cuestiones de competencia.—Su tramitación.—Recusaciones.—Disposiciones generales.—Sustanciación de las recusaciones.

Tema 15. De las notificaciones, citaciones y emplazamientos.—Formas de hacerlo.—De las comunicaciones entre Tribunales, Autoridades y Jueces.

Tema 16. Procedimientos previos: Su concepto y tramitación.—Prevención e incoación de causas.—Quiénes pueden disponerlas.—Formación de piezas separadas.

Tema 17. Del sumario.—Disposiciones generales para la comprobación del delito.—Normas especiales.

Tema 18. Del procedimiento.—Forma, notificación y recurso.—Disposiciones para la identificación del delincuente. Disposiciones especiales en los casos de enajenación mental del procesado.

Tema 19. De las declaraciones.—Disposiciones de carácter general.—Declaraciones de los testigos.—Declaraciones de los procesados.—Careos.

Tema 20. Del informe pericial.—De la entrada y registro en lugar cerrado, del registro de los libros y papeles, de la apertura y examen de la correspondencia.

Tema 21. Situación de las personas sometidas a procedimientos militares.—De la detención y prisión.—De la prisión atenuada.—De la libertad provisional.—Sueldos y socorros de los procesados.

Tema 22. De los embargos y fianzas.—Reglas para el embargo de bienes y sueldo o haberes personales.—Forma de exacción de la responsabilidad civil que resulta contra terceras personas.—De la conclusión del sumario.—Sobresamiento: Sus clases y efectos.

Tema 23. Del plenario.—Diligencias del plenario hasta el estado de prueba.—Escritos y conclusiones provisionales.—Procedimiento en caso de conformidad del Defensor y del procesado con el escrito de conclusiones provisionales del Fiscal.—Alegación de excepciones.—De la prueba en el plenario.—Conclusión del plenario.—De la acusación fiscal, de la defensa y ponencia.

Tema 24. De la celebración del Consejo de Guerra.—Constitución del Consejo.—Funciones de su Presidente.—De la vista

ante el Consejo.—De la deliberación y ausencia.—Forma de la sentencia.—Votos particulares.—Notificación de la sentencia.—Diligencias posteriores a la celebración al Consejo de Guerra.

Tema 25. Procedimientos especiales de la jurisdicción de Marina: Abordajes y naufragios.

Tema 26. De los procedimientos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.—De los asuntos judiciales que se elevan al Consejo.—Del modo de proceder el Consejo reunido y la Sala de Justicia en los asuntos de que conozcan en única instancia.—De la intervención de los Fiscales del Consejo en asuntos de justicia.—De las resoluciones del Consejo en materia de justicia.

Tema 27. De la ejecución de la sentencia.—Disposiciones generales.—Ejecución de la pena de muerte.—Ejecución de las penas privativas de libertad.—Redención de penas por el trabajo.—Ejecución de las demás penas.—Reglas para la aplicación de la suspensión de condena.—Disposiciones sobre conmutación de penas.

Tema 28. Del procedimiento sumarísimo.—Concepto del delito flagrante.—Normas especiales de este procedimiento.—Ejecución de la sentencia.—Normas para los juicios sumarísimos que haya de seguirse ante este Consejo Supremo de Justicia Militar.

Tema 29. Del procedimiento contra reos ausentes.—Declaración de rebelde.—Modo de proceder en el caso de que el reo rebelde se presente o sea habido.—Del procedimiento para la extradición.—Casos en que ésta proceda y forma de pediría.—Del recurso de revisión.—Cuándo procede.—Quiénes pueden promoverlo.—Tribunal ante el que pueda promoverse en los distintos casos.—La solución de estos recursos: Sus efectos.

Tema 30. Disposiciones complementarias de los procedimientos judiciales.—Visitas de cárceles.—Disposiciones sobre la estadística criminal militar.—De los indultos.—Expedientes de indulto.—Forma especial de proceder cuando el reo no lleva cumplida la mitad de la condena.—Intervención del Consejo Supremo de Justicia Militar en los expedientes de indulto: De las propuestas de licenciamiento y de la libertad condicional.—Rehabilitación y cancelación de antecedentes penales.

Tema 31. De los procedimientos para las faltas. Expediente judicial por falta grave.—Diferencias con el procedimiento por delito.—Corrección de las faltas leves.—De los procedimientos de carácter civil.—Del modo de hacer efectivas las responsabilidades civiles que declaran los Tribunales y autoridades militares.—De la prevención de los apintestados.—De las reclamaciones por demás.

Tema 32. De lo judicial y lo gubernativo.—Procedimientos gubernativos.—Tribunales de Honor.—Las notas desfavorables y su invalidación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se divide en tercios la relación de Catedráticos de Escuelas Normales en situación de activo en 1 de enero último.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20), dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre), respecto a la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de cátedras de Escuelas Normales.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios de la relación de Catedráticos de Escuelas Normales que en 1 de enero último es como sigue:

Primer tercio: Comienza con el número 39 de la relación (primero en situación de activo), don Juan Cuberta Jurado, y termina con el número 221, doña María Josefa Rivera Sánchez.

Segundo tercio: Comienza con el número 222, don Teodoro Sáez Fernández, y termina con el número 349, don Eugenio Roanes Masías.

Tercer tercio: Comienza con el número 350, don Augusto Alvarez Fernández, y termina con el número 501, don Antonio Cuesta Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1969 por la que se declara desierto el concurso general de traslado convocado para cubrir una plaza de Conservador, especializado en Egiptología, en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 27 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero del actual), por la que fue convocado concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador, especializado en Egiptología, en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se nombra a don Salvador Velagos Hermita Vocal primero del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo II, «Física», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Bémez, León, Linares y Torrelavega, en sustitución de don Manuel Abbad y Berger.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado don Manuel Abbad y Berger Vocal primero, en representación del Consejo Nacional de Educación, del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo II, «Física», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Bémez, León, Linares y Torrelavega, y no pudiendo actuar por causa de enfermedad.

Este Ministerio ha resuelto que sea sustituido en sus funciones por don Salvador Velagos Hermita, Vocal suplente nombrado por Orden de 19 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Derecho» (3.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho» (3.ª cátedra), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitidos a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitún años de edad.